



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2021 00856 00</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS - ORDENA OFICIAR ENTIDADES- REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Previo a la calificación de la demanda, indica el Despacho que deberá allegarse al proceso, respuesta de todas y cada una de las entidades requeridas en auto del 06 de septiembre del 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

Por otro lado, se incorporan al expediente digital la respuesta remitida por la Unidad administrativa de bienes inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos de Medellín y de la Subdirección de planeación territorial estratégica de la ciudad de Medellín, archivo 044 y 062; Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de tierras despojadas y abandonadas archivo, 035; Fiscalía General de la Nación, archivo 038; Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, archivo 035; Agencia Nacional de Tierras, archivo 071; Subsecretaría de Catastro del municipio de Medellín, archivo 049, 050; Atención y reparación integral a las víctimas, archivo 040, 042.

Ahora, se pone en conocimiento de la parte demandante, a fin de que se pronuncie al respecto y realice en el momento oportuno las adecuaciones que corresponda, la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subdirección de Planeación Territorial, visible en archivo 062, a través de la cual indica:

*"El predio urbano aquí relacionado hace parte del Corregimiento San Cristóbal según división político administrativa del Municipio de Medellín, establecida en el Decreto 346 de 2000 que desarrolla las disposiciones del POT y se ubica en el Polígono SC-MI-26.*

*Para su información, se estableció que el predio correspondiente a la dirección Calle 52 N° 120B-70 del asunto y Matrícula 900129190, según el sistema georreferenciado de La Alcaldía de Medellín se identifica como lote con CBML 60840180004 y se constató que en visita al sitio comprende una edificación con altura hasta de dos pisos, dicho predio al costado más Oriental una minina parte está en la faja de retiro establecido de quince (15) metros para la quebrada La Leonarda; como está dispuesto en (Artículo 26 del citado Acuerdo) y clasificada como suelo de protección y área de amenaza y riesgo, como está dispuesto en (Artículo 14 numeral 1). Dicha franja de retiro comprende un área aproximada de (22.2) metros cuadrados (ver recuadro oscuro en plano anexo)."*

Finalmente, revisado el expediente se advierte que las siguientes entidades no han dado respuesta: Fiscalía general de la Nacional- Unidad de Justicia y Paz a quien se le requirió a través del oficio No.1190 del 6 de septiembre del 2021, archivo 029; Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada a quien se requirió a través del oficio No.1194 del 6 de septiembre del 2021, archivo 032; Personería de Medellín a quien se requirió a través del oficio No.1196 del 6 de septiembre del 2021, archivo 034.

De tal suerte, se ordena requerir por segunda vez a las entidades aquí referidas, a fin de que emitan la respuesta solicitada, advirtiéndoseles que la información suministrada por las entidades competentes es sin costo alguno y deberá emitirse en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, de conformidad con el párrafo del literal d del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

En tal entendido se requiere a la parte demandante, a fin de que diligencie de manera oportuna, todos y cada uno de los oficios que aquí se ordenan y expiden, y allegue la proceso constancia de su diligenciamiento en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Una vez se cuente con la respuesta a los mencionados oficios, se procederá a efectuar la calificación de la demanda, en los términos del artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

s.c.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108** hoy **6 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f45086ef2f34ff741cda5038b62fcdde525847ca7da66a4d6dd4b1e7221b307**

Documento generado en 05/07/2023 01:18:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**